

EXPTE.N° 0086-94

VISTO:

Las dificultades que se generan en la localidad de El Perdido para reparto a domicilio de correspondencia, encomiendas, boletas de vencimiento, etc., así como la localización de personas; y

CONSIDERANDO:

Que por las propias alternativas y natural desenvolvimiento de las comunidades en la vida moderna podrán ser mayores las antedichas dificultades.

Que es competencia y atribución del departamento deliberativo, Ley Orgánica Municipal Art. 27°, Inciso 4°, la imposición de nombres a calles y paseos públicos.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º) Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a integrar y presidir una Comisión Especial compuesta por un representante de cada uno de los Bloques que componen el Cuerpo y un representante de cada una de las Instituciones invitadas al efecto, y que deseen hacerlo en representación de las fuerzas vivas de El Perdido; al igual que el Sr. Delegado Municipal de la mencionada localidad; a los efectos de dar nombre a todas las calles de la misma.-

ARTICULO 2º) Recomiéndase a la Comisión Especial designada en el Artículo anterior que de proponer nombres de personas para las calles de El Perdido, se asegure sea de los fundadores o personas representativas de la localidad, según las normas vigentes.-

ARTICULO 3º) Contéplase dar numeración a cada frente, previa revisión de partidas catastrales y dar la señalización correspondiente a la intersección de las calles, actuando mancomunadamente con las comisiones permanentes del Honorable Concejo Deliberante y recabando la colaboración del Departamento Ejecutivo cuando le fuera necesario.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 9 de 1994.-